

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 DIC 2022

2014/05/005/0004/10623

<u>VISTO</u>: la Resolución Nº 12207 del Ministerio de Economía y Finanzas, de 16 de mayo de 2014, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, por la cual se adjudicó a la empresa Sevitec Ltda. la Licitación Pública Nº 7/2013 de la Dirección General Impositiva, relativa a la contratación de servicios de vigilancia, portería, seguridad, control de acceso y circulación para las oficinas de la ciudad de Montevideo:

RESULTANDO: I) que el plazo original de la contratación fue por el período comprendido entre el 1º de agosto de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, renovable automáticamente por hasta cuatro (4) períodos anuales y consecutivos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año;

II) que por Resolución Nº 2464 del Ministerio de Economía y Finanzas, de 31 de diciembre de 2015, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, se amplió en 720 horas por un monto de \$ 163.962 (pesos uruguayos ciento sesenta y tres mil novecientos sesenta y dos) a valores 2015 para el ejercicio 2015;

III) que, por Resolución del Poder Ejecutivo, de 27 de mayo de 2019 se amplió el plazo del contrato suscrito con la empresa Sevitec Ltda. por un plazo máximo de 12 (doce) meses a partir del 1º de enero de 2019;

IV) que, por Resolución del Poder Ejecutivo, de 30 de diciembre de 2019, se amplió en hasta 1.100 horas para el ejercicio 2019 por un monto de hasta \$ 385.906 (pesos uruguayos trescientos ochenta y cinco mil novecientos seis) IVA incluido a valores de julio 2019, actualizable de acuerdo al Pliego de Condiciones;

ASUNTO 0 8 8 4



DP/IC/A-NV

V) que por la referida Resolución se amplió el plazo del contrato suscrito con la empresa Sevitec Ltda. por un plazo máximo de 12 (doce) meses a partir del 1º de enero de 2020, por un monto de hasta \$ 14:461.726 (pesos uruguayos catorce millones cuatrocientos sesenta y un mil setecientos veintiséis) IVA incluido a valores de julio 2019, actualizable de acuerdo al Pliego de Condiciones;

VI) que, por Resolución del Poder Ejecutivo, de 31 de diciembre de 2020, se amplió el plazo del contrato suscrito con la empresa Sevitec Ltda. por un plazo máximo de 6 (seis) meses a partir del 1º de enero de 2021, por un monto de hasta \$ 7:888.140 (pesos uruguayos siete millones

ochocientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta) IVA incluido a valores de enero de 2020, actualizable de acuerdo al Pliego de Condiciones;

VII) que, por Resolución del Poder Ejecutivo, de 27 de agosto de 2021, se amplió el plazo del contrato suscrito con la empresa Sevitec Ltda. por un plazo máximo de 6 (seis) meses a partir del 1º de julio de 2021, por un monto de hasta \$ 8:164.226 (pesos uruguayos ocho millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos veintiséis) IVA incluido a valores de enero de 2021, actualizable de acuerdo al Pliego de Condiciones;

VIII) que, por Resolución del Poder Ejecutivo, de 25 de noviembre de 2021, se amplió el plazo del contrato suscrito con la empresa Sevitec Ltda. por un plazo máximo de 6 (seis) meses a partir del 1º de enero de 2022 por un monto de hasta \$ 8:577.326 (pesos uruguayos ocho millones quinientos setenta y siete mil trescientos veintiséis) IVA incluido a valores de julio de 2021, actualizable de acuerdo al Pliego de Condiciones;

IX) que, por Resolución del Poder Ejecutivo, de 4 de julio de 2022, se amplió el plazo del contrato suscrito con la empresa Sevitec Ltda. por un plazo máximo de 2 (dos) meses a partir del 1º de julio de 2022, por un monto de hasta \$ 2:959.031 (pesos uruguayos dos millones novecientos cincuenta y nueve mil treinta y uno) IVA incluido a valores de enero de 2022, actualizable de acuerdo al Pliego de Condiciones;

X) que, por Resolución del Poder Ejecutivo, de 6 de septiembre de 2022 se amplió el plazo del contrato suscrito con la empresa Sevitec Ltda. por un plazo máximo de 4 (cuatro) meses a partir del 1º de septiembre de 2022, por un monto de hasta \$ 5:918.062 (pesos uruguayos cinco millones novecientos dieciocho mil sesenta y dos) IVA incluido a valores de enero de 2022, actualizable de acuerdo al Pliego de Condiciones;

XI) que el plazo de contratación ampliado se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022;

XII) que se encuentra en trámite de adjudicación la Licitación Pública Nº 5/2020, que incluye los servicios mencionados en el visto;

XIII) que se solicitó y obtuvo el consentimiento de la empresa Sevitec Ltda.;

<u>CONSIDERANDO</u>: I) que resulta imprescindible asegurar la continuidad del servicio;



2014/05/005/0004/10623

II) que la presente ampliación se encuentra prevista en lo dispuesto por el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), Decreto Nº 150/012, de 11 de mayo de 2012;

III) que la Auditoría Destacada del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía y Finanzas ha tomado la intervención que le compete sin formular observaciones;

<u>ATENTO</u>: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, (TOCAF), Decreto Nº 150/012, de 11 de mayo de 2012;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°) Amplíase el plazo del contrato suscrito con la empresa Sevitec Ltda. adjudicado por la Licitación Pública Nº 7/2013, de la Dirección General Impositiva, relativa a la contratación de servicios de vigilancia, portería, seguridad, control de acceso y circulación para las oficinas de la ciudad de Montevideo, por el periodo máximo comprendido entre el 1º de enero de 2023 al 15 de abril de 2023 o hasta que quede firme la adjudicación del procedimiento de contratación referido en el Resultando XII), lo que ocurra primero, por un monto de hasta \$ 5:331.319 (pesos uruguayos cinco millones trescientos treinta y un mil trescientos diecinueve), IVA incluido a valores de julio de 2022, actualizable de acuerdo al Pliego de Condiciones.
- **2º)** La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 05, Unidad Ejecutora 005, Financiación 1.1, Programa 489, Proyecto 000, Objeto del Gasto 291 (Servicios de vigilancia y custodia).
- **3º)** Comuníquese al Tribunal de Cuentas y pase a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

A3- 9-1-

LACALLE POU LUIS